Asunción, 20 de julio de 2023

NOTA DOC-DA N° 789/2023

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la ***L L.P.N. N° 88/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" - I.D. N° 418.927,*** *convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de remitirle los siguientes documentos de la REEVALUACIÓN.*

Se anexan:

- ***REVALUACIÓN.***
  - *INFORME DE REVALUACIÓN.*
  - *NOTIFICACIÓN A OFERENTES.*
  - *RESOLUCIÓN DE LA REVALUACIÓN.*
  - *FORMULARIO DE ADJUDICACIÓN B02-05 – GRANOS Y ACEITES*
  - *CONTRATO ABIERTO 222/23 – GRANOS Y ACEITES.*
  - *FORMULARIO DE ADECUACIÓN B02-17 – VÍCTOR NICOLAS CHAPARRO*
  - *CDP*

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O.
Jefa
Departamento de Adjudicaciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CODIGO DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social declara que los datos consignados en el siguiente fromulario serán utilizados para la adecuación de las lineas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas

I - Datos del Proveedor/Constratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
2488331-0	VICTOR NICOLAS CHAPARRO SAUCEDO	

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	418.927	Código de Contratación:	LP-12008-23-226249

Monto Total Contratado: 107.598.750

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2023	2024	2025	2026	2027
Monto	107.598.750	0	0	0	0

III - Certificación Presupuestaria *(La entidad deberá consignar aquí como las lineas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	2	2	0	44	284	10	1	99	107.598.750
TOTAL									107.598.750

IV - Motivo de la Solicitud

SE REMITE ADECUACION DE LINEA, A FIN DE OBTENER EL CODIGO DE CONTRATACION

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC

Econ. Lourdes M. Villasboa, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones
DOC - MSP y BS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGOC

ANEXO B-02-05

TESAI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mbaʼe

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

FORMULARIO DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Entidad (Nombre de la Entidad) certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fue realizado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en sus Decretos Reglamentarios.

I - Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía	País de origen	Domicilio Legal	Representante Legal	E-mail	Tel./Fax	Monto Adjudicado
80048397-9	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.		PARAGUAY					2.238.977.250

II - Datos del Procedimiento

Código SICP:

UOC:

SUB-UOC:

Nro. De PAC 418.927 Modalidad: Licitación Pública Nacional

Descripción del Bien, Obra o Servicio: CONSTRUCCION DEL HOSPITAL BASICO DE YATAITY DEL NORTE - SEGUNDO LLAMADO - PLURIANUAL

Acta/Resolución de Adjudicación N°: 1.212 Fecha: 25/5/2023

Tipo de Contrato: Contrato Número: 222 Fecha: 12/12/2022

Plazo Contractual: 24 Meses

Monto Total Contratado: **2.238.977.250**

Moneda: Tipo de Cambio: Fecha: Entidad:

En letras : GUARANIES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.-

Montos a ser Aplicados en los Ejercicios Fiscales:						
Año	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Monto	392.401.250	1.846.576.000				

III - Linea Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal 2023, son los que se detallan a continuación:

Año	Clases	Programa	Proyecto/Actividad	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Descripción	Monto a ser Utilizado
2023	2	2	44	284	10	1	99	SERVICIOS DE CATERING	392.401.250
TOTAL									**392.401.250**

Firma, Sello
Responsable de la UOC

Econ. Lourdes M. Villasboa, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones
DOC. - MSP y BS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC. - MSP y BS.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Observación: La información contenida en el presente formulario es proveída bajo [illegible] Declaración Jurada, siendo la veracidad y exactitud de los datos en él contenidos, de entera responsabilidad del suscriptor de la misma.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1212

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 53/2023 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.927.

Asunción, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.927, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DLIC - DOC N° 501/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, se elevaron a consideración los antecedentes administrativos relacionados al Informe de Reevaluación de Ofertas del llamado, que modifica la recomendación de adjudicación contenida en el primer informe de evaluación del Comité de Evaluación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.927.

Que, la reevaluación de referencia operó como consecuencia a la RESOLUCIÓN DNCP N° 1452/2023, dictada en fecha 09 de mayo de 2023, por la cual se ordenó la anulación de la adjudicación y retrotrae lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Abg. Olivia Ruíz Díaz, el Abg. Vicente Pérez y la Lic. Leticia Segovia, representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas y el Lic. Raúl Morínigo, representante de la Dirección Administrativa de la D.G.A.F., han elevado su Informe de Reevaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, con fecha de culminación el 16 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, en ese orden de ideas, del INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS, se desprende entre otras cosas: "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe de revaluación, con la sugerencia de:

a) Adjudicar la presente licitación bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas: conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTE	ITEM	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
1	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	1	1.173.288.000	2.238.977.250
MONTO TOTAL MINIMO (IVA I.): GUARANIES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL. MONTO TOTAL MAXIMO (IVA I.): GUARANIES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA. -			1.173.288.000	2.238.977.250

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1212

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 53/2023 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.927.

Asunción, 25 de mayo de 2023.

Hoja 2 de 3.-

Que, como resultado de lo expresado, es ajustado a derecho la modificación del Artículo 1° de la Resolución D.G.A.F. N° 53/2023, por la cual Adjudica a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.927, por lo cual corresponde la modificación del Art. 1° de la mencionada Resolución, a fin de que la misma contemple los cambios sugeridos por el Comité.

Que. por Resolución S.G. N° 33 de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 302/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° **MODIFICAR** el ART. 1° de la RESOLUCIÓN DGAF N° 53/2022, por la cual Adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.927, con arreglo al Informe de Reevaluación del Comité de Evaluación, quedando el cuadro de adjudicación de la siguiente manera:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Costos Documentos
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1212

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 53/2023 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – ID N° 418.927.

Asunción, 25 de mayo de 2023.

Hoja 3 de 3.-

N°	OFERENTE	ITEM	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
1	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	1	1.173.288.000	2.238.977.250
MONTO TOTAL MINIMO (IVA I.): GUARANIES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL. MONTO TOTAL MAXIMO (IVA I.): GUARANIES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA. -			1.173.288.000	2.238.977.250

Artículo 2° **DETERMINAR** que los demás artículos de la Resolución DGAF N° 53/2023, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
25 MAY 2023
SIMESE N° 154304/22
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Annabella B.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 25 MAYO 2023
HORA: 16:04
N° 154304/22
FIRMA:

Lic. Mónica ... Santos Vera
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 26 de mayo de 2023

NOTIFICACIÓN DOC-DA N° 623/2023

Señores
OFERENTES
Presente

Me dirijo a Ustedes, a fin de comunicarles que por Resolución D.G.A.F. Nº 1212/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, se ***MODIFICA*** *la Resolución D.G.A.F. N° 53/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, por la cual se adjudica la* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" - I.D. N° 418.927.***

Sin otro particular les saludo atentamente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O.
Jefa
Departamento de Adjudicaciones

Adjunto: *Resolución D.G.A.F. Nº 1212/2023 y el Informe de Reevaluación.*

Zimbra: **adjudicaciones@mspbs.gov.py**

NOTIFICACION REEVALUACION LPN 88/2022 ID 418.927

De : Adjudicaciones DOC <adjudicaciones@mspbs.gov.py>
vie, 26 de may de 2023 15:56

3 ficheros adjuntos

Asunto : NOTIFICACION REEVALUACION LPN 88/2022 ID 418.927

Para : solo manjares <solo.manjares@hotmail.com>, gyasacia <gyasacia@hotmail.com>

LE REMITIMO LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE

--

***OBSERVACIÓN**:*
Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas optimas el acceso a su correo electrónico."

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
MSPyBS.

INFORME DE REEVALUACION.pdf
520 KB

NOTIFICACION.pdf
53 KB

RESOLUCION.pdf
320 KB

COMITÉ DE EVALUACIÓN – INFORME DE REEVALUACIÓN

INFORME DE REEVALUACIÓN		
NOMBRE DEL PROCESO	TIPO Y N°	ID
"PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER"- PLURIANUAL	*LPN Nº 88/22*	*418.927*
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	LUGAR	FECHA Y HORA
• Abg. Olivia Ruíz Díaz, Abg. Vicente Pérez y Lic. Leticia Segovia, Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas, designados según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 1687/2022, del 04/10/2022. • Lic. Raúl Morínigo, Representante de la Dirección Administrativa, designado según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 1688/2022, del 04/10/2022.	Asunción, Paraguay	12/05/2023 – 09:00 Hs.

1. ANTECEDENTES

Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del 30/01/2023.

Resolución de Adjudicación DGAF N° 53/2023 del 02/02/2023.

Resolución DNCP N° 1452/2023 del 09/05/2023 por la cual, se da lugar a la protesta presentada por la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., se anula la adjudicación y retrotrae lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, en la mencionada Resolución, la DNCP ha dispuesto que *"El cumplimiento de las disposiciones normativas de jerarquía superior no puede ser omitido, aunque no estén previstas en las bases licitatorias"*. Por tanto, la experiencia previa a la emisión del Registro de Establecimiento no puede ser considerada para avalar la experiencia en este proceso de evaluación.

En tal sentido, este informe de reevaluación se basará netamente en los puntos controversiales de la protesta, determinando que los puntos donde ya se ha demostrado el cumplimiento de las ofertas permanecen vigentes e invariables.

2. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud a lo dispuesto por la Ley y su Decreto Reglamentario; el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones y documentaciones formales, respecto a la oferta presentada en los siguientes términos:

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	
Se solicita según Nota DLIC 696/2022	Respuesta
• Presentar la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos del PBC: a) La empresa deberá contar con el siguiente personal en carácter permanente: ▪ Un / a gastrónomo o jefe de cocina ▪ Un Nutricionista ▪ Un / a cocinera, ▪ Un / a Auxiliar de cocina ▪ Una moza/o para pacientes ▪ Una moza/o para personal de guardia. ▪ Un auxiliar de limpieza b) La empresa deberá tomar las previsiones de que todo su personal se presente en el área destinada para la entrega de los alimentos, en cuanto a su higiene y aspecto personal (con ropa limpia, uñas cortas, sin barba, pelo recogido). El personal que trabaje en las áreas de recepción y almacenamiento deberá ser personal capacitado ya que debido a que las actividades realizadas en estas áreas requieren de fortaleza física para la carga y descarga de alimentos. c) La empresa deberá contratar personal de forma permanente, mientras dure el contrato; en caso de que la empresa prescinda del servicio de uno de sus empleados, la designación del nuevo personal deberá ser inmediata y además deberá reunir las características en conocimientos y formación indispensable.	Presenta

Se aclara que, en este apartado no se realiza valoración alguna sobre el cumplimiento de las documentaciones requeridas, únicamente se detalla la presentación o no de una respuesta por parte del oferente.

Abg. Vicente Pérez
Abogado Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S

Abg. Olivia Ruiz Díaz
Abogada Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Lic. Leticia Segovia
C.P.B. - D. Financiera
M.S.P. y B.S.

3. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se verifica el cumplimiento de los Requisitos documentales para este criterio:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	SOLO MANJARES DE VICTOR NICOLÁS CHAPARRO SAUCEDO	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
Balance General y Estado de Resultados de los años 2019, 2020, 2021 para contribuyente de IRACIS/IRE GENERAL.	N/A	C FS. 127-151
Presentación del Formulario N° 106, año 2019, y 501 años 2020 y 2021 para los contribuyentes IRPC/IRE/IRE SIMPLE.	C FS. 15-20	N/A
Presentación del Formulario N° 104 año 2019 y 515 años 2020 y 2021 para los contribuyentes del IRP/IRP-RSP.	N/A	N/A
Para contribuyentes de IVA Formularios IVA General: de los 6 seis últimos meses.	N/A	N/A

El Comité de Evaluación ha realizado del ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS de las Empresas Oferentes, a fin de determinar si la misma cuenta con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar contratos.

EMPRESA: SOLO MANJARES DE VICTOR NICOLAS CHAPARRO SAUCEDO									
INDICES FINANCIEROS		AÑO 2019		AÑO 2020		AÑO 2021		PROMEDIO	CALIFICACIÓN
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
EFICIENCIA	INGRESO	63.070.000	11,47	329.763.415	1,13	2.817.018.550	1,01	5	CUMPLE
	EGRESO	5.499.551		292.150.807		2.796.251.888			

EMPRESA: GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.									
INDICES FINANCIEROS		2019		2020		2021		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	38.771.030.084 / 16.399.083.204	2,36	38.316.926.492 / 1.089.523.860	35,17	42.695.558.907 / 4.352.492.651	9,81	15,78	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	16.602.351.613 / 46.780.340.816	0,35	1.125.784.373 / 52.427.703.371	0,02	4.352.492.651 / 64.400.690.019	0,07	0,15	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	2.783.483.975 / 26.000.000.000	0,11	20.588.897.283 / 28.243.000.000	0,73	8.308.866.870 / 48.832.000.000	0,17	0,34	CUMPLE

4. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se verifica el cumplimiento de los Requisitos documentales para este criterio:

REQUISITOS DOCUMENTALES	SOLO MANJARES DE VICTOR NICOLÁS CHAPARRO SAUCEDO	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
Copias de Contratos y/o facturaciones	NC - NOTA RESPUESTA	C FS. 151-183
Mínimo 3 (tres) Notas, Constancias, Certificaciones y /o Actas de Recepción final	NC - NOTA RESPUESTA	C FS. 167-169, 184

ÍNDICE 1: Demostrar la experiencia en Copias de contratos ejecutados de provisión de servicios en gastronómicos, catering, platos servidos, con facturaciones de venta por un monto equivalente al 25% de lo ofertado en la presente licitación, dentro de los 3 ÚLTIMOS AÑOS: 2019 - 2020- 2021.

INDICE 2: Presentación como mínimo de 3 (tres) Notas, Constancias, Certificaciones y /o Actas de Recepción final en la Provisión de bienes en gastronómicos, catering, platos servidos donde conste el desempeño satisfactorio del Oferente, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 03 (tres) años. Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el responsable que lo emitió.

Firma Oferente	Total de contratos / Facturación de venta	Monto ofertado	25% como mínimo del monto total ofertado	INDICE 1	INDICE 2
SOLO MANJARES DE VICTOR NICOLÁS CHAPARRO SAUCEDO	1.142.263.500	2.346.576.000	586.644.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	19.589.499.040 (*)	2.346.576.000	586.644.000	CUMPLE	CUMPLE

(*) se aclara que para la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. no fue sumada la totalidad de los contratos presentados, sino hasta demostrar el monto de experiencia requerida en el PBC.

Abg. Vicente Pérez
Abogado Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Abg. Olivia Ruiz Díaz
Abogada Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

Lic. Leticia Segovia
D.C.P.P. - D. Financiero
M.S.P. y B.S.

A la firma SOLO MANJARES DE VICTOR NICOLÁS CHAPARRO SAUCEDO se le ha solicitado por Nota N° 33/2023 toda la documentación mencionada en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida, habiéndose presentado respuesta en tiempo y forma. Sin embargo, el oferente cuenta con el Registro de Establecimiento con inicio de vigencia en febrero de 2022 y en virtud al criterio adoptado en la Resolución DNCP N° 1452/23, en concordancia con la Ley 836/80 Código Sanitario, artículo 162; se concluye que la experiencia de un oferente presupone necesariamente la provisión del servicio contando con R.E. para ser válida. Por tanto, el oferente no reúne la experiencia requerida dentro de los últimos 3 (tres años) 2019-2020-2021 y su oferta es Desestimada.

5. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las Documentaciones Técnicas, en cumplimiento del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizará el criterio de *CUMPLE o NO CUMPLE*, para la CONFORMIDAD DE LA OFERTA EVALUADA CON LAS BASES Y CONDICIONES, *las cuales fueron objeto de verificación por la representación Técnica del Comité Evaluador, conforme al ámbito de su competencia. En virtud del Art 63° del Decreto N° 2992/19* se expone en el siguiente cuadro el resultado del análisis de las mejores ofertas económicas:

REQUISITOS	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
• Una copia autenticada del (RE) Registro e inspección otorgado a los Establecimientos elaboradores, fraccionadores o importadores de alimentos procesados otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) en la Dirección de Registros y Habilitaciones Sanitarias. Vigentes hasta la finalización o finiquito del contrato.	C FS. 186-189
• Certificado y/o constancia de haber cursado satisfactoriamente el Curso de Cocinero Profesional.	C – FS. 195
• La empresa deberá adjuntar a su Oferta de Declaración Jurada de que una vez adjudicada presentará las siguientes documentaciones del personal contratado: a. Curriculum vitae actualizado b. Certificados médicos expedidos por una institución médica donde conste que el personal se encuentre apto para manipular alimentos con estudios de rutina de laboratorio de 1 año.	C FS. 10
• La empresa deberá contar con el siguiente personal en carácter permanente: a. Un / a gastrónomo o jefe de cocina b. Un Nutricionista c. Un / a cocinera, d. Un / a Auxiliar de cocina e. Una moza/o para pacientes f. Una moza/o para personal de guardia. g. Un auxiliar de limpieza	C NOTA RESPUESTA
• La empresa deberá tomar las previsiones de que todo su personal se presente en el área destinada para la entrega de los alimentos, en cuanto a su higiene y aspecto personal (con ropa limpia, uñas cortas, sin barba, pelo recogido). El personal que trabaje en las áreas de recepción y almacenamiento deberá ser personal capacitado ya que debido a que las actividades realizadas en estas áreas requieren de fortaleza física para la carga y descarga de alimentos.	C NOTA RESPUESTA
• La empresa deberá contratar personal de forma permanente, mientras dure el contrato; en caso de que la empresa prescinda del servicio de uno de sus empleados, la designación del nuevo personal deberá ser inmediata y además deberá reunir las características en conocimientos y formación indispensable.	C NOTA RESPUESTA
• La empresa deberá presentar dentro de su propuesta técnica, los manuales en donde describa los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como menús a ofrecer, forma de preparación de alimentos, recetas estandarizadas de todos los menús ofrecidos, además de detallar las normas de higiene y seguridad que utiliza para la preparación y conservación de la materia prima de alimentos de acuerdo a las normas establecidas, la empresa adjudicada deberá entregar manuales en original al inicio del servicio. Las áreas a considerar son las siguientes: • Recepción de víveres • Almacenaje de víveres • Preparación de alimentos • Cocción de alimentos • Distribución de alimentos • Lavado de superficies, techos y paredes • Lavado de utensilios • Lavado de equipos.	C FS. 11-39

Asimismo, el presente llamado es una prestación de servicio y en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se indica que la verificación se limita a la evaluación técnica y a la verificación del formulario de ofertas, en el cual el oferente declara que se ajustaran a las especificaciones técnicas solicitadas para la prestación del servicio, y se compromete a cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Vicente Pérez
Abogado Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S

Abg. Olivia Ruiz Díaz
Abogada Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

6. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Fue requerido al Administrador del Contrato un informe de ejecución contractual con la firma SOLO MANJARES DE VICTOR NICOLÁS CHAPARRO SAUCEDO, según Nota DLIC N° 698/2023 del 12/05/2023. Mediante nota ha informado el monto y porcentaje de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Monto Máximo Adjudicado	Monto Ejecutado	% Ejecución
1	Servicio de almuerzo/cena	26.250	2.346.576.000	107.598.750	5

En virtud a que el contrato suscrito fue ejecutado hasta Gs. 107.598.750, se determina que el saldo máximo disponible para una eventual recomendación de adjudicación es de Gs. 2.238.977.250.

7. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, *el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda*:

a) ADJUDICAR la presente licitación bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas; conforme al siguiente detalle:

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. - RUC: 80048397-9

Ítem Nº	Código de catálogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	90101603-999	Servicio de almuerzo / cena	Ración	Unidad	1	34.700	1.173.288.000	2.238.977.250
MONTOS TOTALES							1.173.288.000	2.238.977.250

TOTAL MÍNIMO: GUARANÍES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL.
TOTAL MÁXIMO: GUARANÍES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

OFERENTES	ÍTEM	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	1	1.173.288.000	2.238.977.250
CONTRATO EJECUTADO CON SOLO MANJARES DE VICTOR NICOLÁS CHAPARRO SAUCEDO	1	-	107.598.750
MONTOS TOTALES		1.173.288.000	2.346.576.000

TOTAL MÍNIMO: GUARANÍES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL.
TOTAL MÁXIMO: GUARANÍES DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 16 de mayo de 2023, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Abg. Vicente Pérez
Abogado Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Abg. Olivia Ruiz Díaz
Abogada Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Lic. Leticia Segovia
D.C.P.P. - D. Financiera
M.S.P. y B.S.

Lic. Raul Morinigo
Dirección Administrativa
MSP y BS

CONTRATO ABIERTO Nº 222/2023

LPN N° 88/2022 PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER - PLURIANUAL – ID 418.927.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías,** con Cédula de Identidad Nº 885.949, Director General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 4.218, de fecha 24 de agosto de 2022, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF Nº 53 de fecha 02 de febrero de 2023 y Modificado en su Art. 1° por Resolución DGAF N° 1212 de fecha 25 de Mayo de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**, RUC 80048397 - 9, domiciliada en José Cataldi c/ Avelino Martinez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Enrique Javier Terwindt Benitez**, con cédula de identidad N° 787.200, según modificación de Estatuto Social otorgado por a Escribana Carmen Isabel Benitz de Ortiz con Reg. N° 1068, Esc. N° 122, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato; para la PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO DEL CONTRATO.

PROVISION DE ALMUERZO Y CENA, PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER - PLURIANUAL.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 418.927.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2024.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 88/2022 Provisión de Almuerzo y Cena para Pacientes, Responsables de Pacientes Pediátricos y Funcionarios de Guardia – CENQUER - Plurianual, convocado por la DOC del MSP y BS según Resolución DGAF N° 1903 de fecha 21 de setiembre del 2022. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N°53 de fecha 02 de febrero de 2023.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto mínimo de Gs. 1.173.288.000 (Guaraníes un mil ciento setenta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil) y un monto máximo de Gs. 2.238.977.250 (Guaraníes dos mil doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta).

Enrique Terwindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

Dr. Saúl Zaputovich Zacarías
Director General
CENQUER-MSP y BS

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total Mínimo (IVA incluido)	Total Máximo (IVA incluido)
1	Servicio de almuerzo/ cena	Ración	Unidad	1	34.700	1.173.288.000	2.238.977.250
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES						1.173.288.000	2.238.977.250

Obs: Detalles del Servicio y demás Especificaciones Técnicas son las contempladas en el PBC – Sección: SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- Plan de Entrega:

DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS Y HORARIO DEL COMEDOR

Las actividades en cocina y/o comedor a cargo de la empresa contratada para la distribución de los alimentos de acuerdo al menú por día-mes de que se trate, estarán sujetos al siguiente horario:

- ✓ Almuerzo; se iniciará con el almuerzo a las 11:30 horas y terminará a las 13:30 horas
- ✓ Cena; iniciará a las 19:00 horas y terminará a las 20:00 horas.

En casos que lo amerite, la encargada del Departamento de Producción de alimentos beneficiario, podrá definir un horario más conveniente según necesidad o característica del servicio en la zona.

Los alimentos deberán ser otorgados en el área del comedor, designando a personal de la empresa para servir los alimentos al personal en las charolas correspondientes, previa identificación del comensal y firma del mismo en la planilla de comensales. La empresa deberá proporcionar una hora de tolerancia para aquel personal que por trabajo excesivo no pueda acudir entre los horarios normales de servicio y que previamente serán notificados por el departamento de producción de alimentos del beneficiado.

El plazo para reemplazar el menú, en caso de presentar alguna anomalía debe ser no más de 30 minutos, (si el menú del día tuviese problemas), este debe ser reemplazado por una contingencia de menú acorde a la dieta del personal, el listado para dicha contingencia del menú debe ser presentada por el hospital beneficiado el día de la puesta en marcha del servicio.

EMBALAJES Y DOCUMENTOS

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **Frágil**, en el caso de que así lo sean.

a. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

b. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Enrique Ervinci Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

8- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugias Reconstructivas, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será del 10% del monto total del contrato, según lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la misma tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10- MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14- SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 11 mes Julio y año 2023.

Enrique Terwindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

Sr. Enrique Javier Terwindt Benitez
CONTRATISTA

Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Enrique Schmidt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Enrique Servindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

7. Formas y Condiciones de Pago

El proveedor para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 284; del Ejercicio año 2023; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Enrique Terwindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1=P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de **0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 %** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuare cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

Enrique Edzwardt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Enrique Terwindt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

Enrique Teuwsdt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Enrique Lehrndt Benitez
Presidente
Granos y Aceites S.A C.I.A.
RUC: 80048397 - 9